

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9378** *Acuerdo de 8 de marzo de 2011, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 8 de marzo de 2011, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión del día 15 de febrero de 2011, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, con sede en Granada, del siguiente tenor literal:

#### «I. *Distribución en Secciones funcionales*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, se organiza en tres Secciones funcionales que conocerán de los recursos correspondientes a las siguientes materias:

##### Sección Primera.

Criterio principal: Por razón de la materia conocerá de los recursos que versen sobre las materias siguientes:

Contratación del sector público, incluida la administrativa.

Derecho de extranjería, aunque el recurrente sea un nacional español.

Dominio público y propiedades especiales.

Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Expropiación forzosa, incluyendo todos los recursos registrados a partir del 1 de enero de 2004. Los anteriores a esta fecha permanecerán en la Sección que estuviere conociendo de los mismos.

Acción administrativa en materia de sanidad, farmacia, vivienda, actividad de fomento y subvenciones, régimen jurídico local y en general recursos que no tengan encaje en las competencias atribuidas a cualquier otra Sección.

Criterio subsidiario: Conocerá de los recursos dirigidos contra la Administración Local y sus organismos autónomos, Administración corporativa e institucional.

##### Sección Segunda.

Criterio principal: Por razón de la materia conocerá de los recursos que versen sobre las materias siguientes:

Administración tributaria estatal, autonómica y local. Sanciones tributarias. Recaudación de ingresos públicos.

Administración Laboral y Seguridad Social incluidas sanciones.

Actividad administrativa sancionadora en general cuando no tenga cabida en los criterios por razón de la materia.

Criterio subsidiario: Conocerá de los recursos dirigidos contra la Administración Estatal y sus organismos autónomos.

## Sección Tercera.

Criterio principal: Por razón de la materia conocerá de los recursos que versen sobre las materias siguientes:

Urbanismo y Ordenación del Territorio. Acción administrativa en patrimonio histórico y cultural.

Medio Ambiente.

Función pública y Personal, incluyendo personal estatutario.

Criterio subsidiario: Conocerá de los recursos dirigidos contra la Administración autonómica y sus organismos autónomos.

Sala en Pleno.—Conocerá de los recursos contencioso electorales, en los que se seguirá un turno específico de asignación de ponencias en el que turnarán todos los Magistrados empezando por el Presidente y continuando en sentido descendente por orden de antigüedad en el escalafón, así como de la deliberación votación y fallo del asunto principal en aquellos asuntos en los que se apliquen los procedimientos de tramitación unificada del art. 37.2 y art. 111 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente conocerá en todos aquellos casos en que lo estime conveniente el Presidente de la Sala o la mayoría de los Magistrados de la misma, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## II. Composición de las Secciones

a) Las Secciones se componen de los siguientes Magistrados a los que se asignarán las ponencias conforme a la última cifra del número de registro de procedimiento según las siguientes reglas.

### Sección Primera: Tres Magistrados:

Ilmo. Sr. don Rafael Puya Jiménez, a quién se le turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 1, 3 y 5.

Ilmo. Sr. don Juan Manuel Cívico García, a quien se le turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 6, 2 y 4.

Ilma. Sra. doña María Luisa Martín Morales, Magistrada especialista, a quien se le turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 7, 8 y 9.

### Sección Segunda: Cinco Magistrados:

Ilmo. Sr. don Rafael Toledano Cantero, Presidente de la Sala y Magistrado especialista, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 4 y 5.

Ilmo. Sr. don José Antonio Santandreu Montero, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 6 y 7.

Ilmo. Sr. don Federico Lázaro Guil, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimientos termine en los números 1 y 2.

Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Álvarez, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 8 y 9.

Plaza vacante correspondiente a Magistrado Especialista, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 0 y 1.

### Sección Tercera: Cuatro Magistrados:

Ilma. Sra. doña María R. Torres Donaire, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en las cifras 2 y 3.

Ilma. Sra. doña Beatriz Galindo Sacristán, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 8 y 9.

Ilma. Sra. doña María del Mar Jiménez Morera, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 6 y 7.

Ilmo. Sr. don Jorge Rafael Muñoz Cortés, Magistrado especialista, a quien se turnarán las ponencias de asuntos cuyo registro de procedimiento termine en los números 4 y 5.

b) Los asuntos cuya última cifra de registro no corresponda a ninguna de las indicadas para cada Magistrado en la correspondiente Sección, se asignarán por la correspondiente a al decena, centena, millar y así sucesivamente.

c) De conformidad con el art. 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de cada una de las Secciones corresponderá a quien ostente la Presidencia de la Sala, o cuando no concorra a formar Sala, al Magistrado más antiguo en el escalafón de los que la componen. No obstante presidirá las deliberaciones de cualquiera de las Secciones el Presidente de la Sala cuando se presenten cuestiones que afecten a disposiciones generales tales como planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad, cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Supremo y recursos directos y cuestiones de ilegalidad contra disposiciones generales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### III. Reglas para la aplicación de las normas de reparto

Primera.—La aplicación de las anteriores normas de reparto tomará como criterio preferente el de la materia, que incluirá con carácter general las sanciones vinculadas a la materia principal. Como criterio de carácter subsidiario se atenderá a la Administración Pública de la que emane el acto impugnado conforme a la distribución expresada en el apartado.

Los criterios de la materia y, en su caso, de la Administración, incluirán tanto los asuntos de instancia como las apelaciones y recursos de queja, así como los actos, vías de hecho, inactividad y disposiciones de carácter general, y los procedimientos que se tramiten por el procedimiento especial de protección jurisdiccional de derechos fundamentales. La Sección que hubiere sido resuelto el asunto principal resolverá los incidentes de ejecución de sentencia.

En caso de duda la Presidencia de la Sala resolverá sobre su reparto previa audiencia con los Magistrados de las Secciones afectadas.

Segunda.—En cuanto a los asuntos cuya tramitación se desarrolle o se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2, 110 y 111 de la Ley Jurisdiccional, la deliberación, votación y fallo se realizará por el Pleno de la Sala, y los señalamientos para el dictado de los Autos definitivos o Sentencias de estos asuntos iguales, se repartirá entre todos los Magistrados de la Sala uno por uno, velando la Presidencia por asignar un número de ponencias suficientemente representativo de las cuestiones controvertidas al Magistrado ponente del recurso testigo, al que le será turnado conforme a las reglas generales por razón de la distribución de asuntos entre Secciones y, dentro de ellas, entre los Magistrados que las componen.

Tercera.—En los primeros meses de cada año y con el fin de compensar posibles disfunciones en los tipos de asuntos turnados a cada Sección y dentro de esta a cada Magistrado, se podrán redistribuir los asuntos entre las mismas.

La Presidencia, en su caso, dictará instrucciones con relación a cuantas cuestiones se puedan producir en el periodo transitorio que genere la modificación del reparto.

Cuarta.—Con independencia de las potestades orgánicas de la Presidencia de la Sala, se podrá proponer a ésta, a través de las Presidencias de las Secciones formadas, la posibilidad de que un determinado asunto, por razón de las circunstancias que concurren pueda ser resuelto por el Pleno de la Sala.

Quinta.—Al objeto de unificar los criterios de acumulaciones de recursos, se resolverán los incidentes de acumulación por una Sala compuesta por el Presidente de la Sala y los Presidentes de Sección, así como el Magistrado a quien se le haya turnado la ponencia a la que se plantee la acumulación.

Sexta.—Las Presidencias de las Secciones y los Magistrados Ponentes darán cuenta a la Presidencia de la Sala de aquellos asuntos que consideren de especial importancia, especialmente las impugnaciones directas o indirectas de disposición general, cuestiones de ilegalidad, o cualesquiera otros que debieran ser objeto de conocimiento por la Sala en Pleno, y ello con independencia de la supervisión periódica del reparto que se lleve a cabo la Presidencia por la dación de cuenta de los Sres. Secretarios Judiciales.

#### IV. *Entrada en aplicación y régimen transitorio*

Las anteriores normas de distribución de asuntos regirán a partir del 1 de enero de 2011. Respecto a los registrados anteriormente, continuará conociendo la Sección a la que hubieren sido turnados. No obstante lo anterior, los asuntos de expropiación forzosa que no hayan sido objeto de señalamiento para deliberación, votación y fallo a fecha de 1 de enero de 2011 y que se hubieren registrado a partir del 1 de enero de 2004 pasarán al conocimiento de la Sección Primera, dada la menor tasa de pendencia y congestión que presenta esta Sección, y ello con el fin de posibilitar su resolución en el menor plazo posible, por considerarse prioritaria la resolución de esta clase de asuntos por la Sala atendida su naturaleza, de conformidad con el artículo 63.1.º de la LJCA.»

Madrid, 8 de marzo de 2011.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.